

y todos los que dieron fuerza de decreto a Resoluciones de la ya suprimida Comisión Nacional de Transporte; y

- j) Decreto N° 3663, del 23 de Julio de 1946, sobre control del ganado en la Provincia San Rafael.

Art. 2.— Los Decretos Nos. 1051, del 17 de Marzo de 1943 y 1290, del 22 de Julio de 1943, sobre tránsito de carretas por caminos y carreteras, y N° 1560, del 27 de Noviembre de 1943, sobre el uso de colorantes no vegetales en los refrescos, quedan derogados a partir del 1° de Enero de 1948.

Art. 3.— Se deroga el artículo 2 del Decreto N° 1521, del 12 de Noviembre de 1943, artículo que exonera de todo impuesto la importación de banderas nacionales aunque no sean de las medidas legales, debiendo quedar en vigor los demás artículos del Decreto hasta el 31 de Diciembre de 1950.

Art. 4.— El Reglamento N° 1564, del 19 de Marzo de 1942 queda derogado, excepto en lo relativo a la exportación o re-exportación de tractores, camiones y camionetas, los cuales, bajo la pena que el Reglamento citado establece, no podrán exportarse o reexportarse sino con permiso del Departamento de Comercio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4687 que nombra al señor Anselmo A. Paulino Alvarez, Secretario de Estado de lo Interior y Policía.— G. O. N° 6706, del 5 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4687.

En ejereccio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Anselmo A. Paulino Alvarez queda nombrado Secretario de Estado de lo Interior y Policía, en calidad de titular.

Art. 2.— En consecuencia, se deroga, el Decreto N° 4564, del 27 de Agosto del año en curso, que lo encargaba de dicha Secretaría de Estado temporalmente, por la ausencia del señor J. M. Bonnetti Burgos.

•

•

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4688 que nombra al señor Porfirio Rubirosa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Argentina.— G. O. Nº 6710, del 15 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4688.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Porfirio Rubirosa queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Argentina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primero de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4689 que nombra la Delegación de la República ante la Conferencia de la Organización Internacional de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas.— G. O. Nº 6713, del 26 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4689.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores licenciado Luis Julián Pérez, Vice-Gobernador del Banco Central de la República Dominicana y Mario E. de Moya, Director del Departamento de Comercio, quedan nombrados Delegados de la República ante la Conferencia de la Organización Internacional de Comercio y Empleo

•
•